



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Servicio Público de Empleo de Castilla y León

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo, para el año 2011.

Por Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras por las que se regirá la línea de ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo.

De acuerdo con la base 11 de la citada Orden, la iniciación del procedimiento de concesión requiere la previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente y su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A este respecto, la base 10 dispone que la convocatoria se apruebe por Resolución del Presidente de Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.– Objeto.

Convocar la concesión de ayudas, destinadas a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo, para el año 2011.

Segundo.– Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se ajustará a lo establecido en la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras por las que se regirá la línea de ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo («B.O.C. y L.» n.º 56 de 22 de marzo) y demás normativa de general aplicación.

Tercero.– Aplicación presupuestaria.

1.– La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, es la recogida en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 y las correspondientes modificaciones presupuestarias y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las aplicaciones y los importes son los que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Año</i>	<i>Importe</i>
0823G/241B04/7803M	2011	4.000.000 €
0823G/241B04/7803M	2012	700.000 €

2.– La cuantía de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de ayudas podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para atender a las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras.

Cuarto.– Objeto de las ayudas.

Las ayudas tienen por objeto incentivar a aquellos trabajadores desempleados que participen en acciones de orientación, formación y prospección para la inserción, desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través de programas personales de integración y empleo.

Quinto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución, tal y como se dispone en la base 3.^a de la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo, los trabajadores desempleados que reuniendo los requisitos de la base 4.^a, cumplan las siguientes condiciones a 31 de diciembre de 2010:

- a) Haber iniciado y extinguido por agotamiento, a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente, la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo. No se entenderán comprendidas en estas situaciones, a estos efectos, las personas que hubiesen sido beneficiarias de los subsidios para liberados de prisión o para trabajadores tras la revisión de su expediente de invalidez a que hacen referencia, respectivamente, las letras d) y e) del número 1, del artículo 215 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) No haber percibido la ayuda por participar en itinerarios activos de empleo (IAE), o el programa temporal de protección por desempleo e inserción (PRODI) en ninguna de sus convocatorias.

Sexto.– Requisitos de los beneficiarios.

1.– Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas de acuerdo a lo establecido en la base 4.^a de la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, los trabajadores deberán reunir, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerará como desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.
- b) Tener una inscripción ininterrumpida como demandante de empleo de, al menos, 12 meses.

- c) Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción y búsqueda de empleo a que se refiere la Base 1.ª de la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo.
- d) No ser beneficiario de ningún tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. No reunir los requisitos para ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción, ni de cualquier Programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al que es objeto del presente Programa, sin perjuicio de que, en todos los casos mencionados, participen en la actuación personal sobre el trabajador para mejorar su empleabilidad y conseguir un empleo.
- e) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual.

A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el IPREM mensual. No se entenderán comprendidos en la unidad familiar aquellos hijos del solicitante que formen otra diferente por tener a su vez cónyuge y/o hijos.

En el caso de que el solicitante carezca de la totalidad de los familiares indicados en el párrafo anterior, se considerará que la unidad familiar esta integrada por el solicitante y sus padres siempre que conviva con éstos. Se presumirá esta convivencia cuando el solicitante esté empadronado conjuntamente con ellos.

Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea.

- f) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de abril de 2008, como mínimo.

2.– Los requisitos citados deberán mantenerse durante la aplicación del programa. En el supuesto señalado en el apartado b) del número anterior, no se considerará interrumpida la inscripción cuando el trabajador sea contratado por cuenta ajena, siempre y cuando que, entre el cese de la relación laboral y la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, no hubiese transcurrido un plazo superior a 20 días naturales.

Séptimo.– Cuantía y duración de la ayuda.

- 1.– Los beneficiarios recibirán una ayuda de 450 euros por mes, o la parte proporcional por períodos inferiores.
- 2.– La ayuda tendrá una duración máxima de cinco meses.
- 3.– El período de duración máxima de la ayuda se computará de forma continuada, iniciándose una vez transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud.

4.– A efectos del cómputo de los períodos de duración de la ayuda los meses se considerarán integrados por treinta días naturales.

Octavo.– Criterios de concesión de la ayuda.

La concesión de estas ayudas se realizará, en todo caso, en función de la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en cada ejercicio, otorgándose por el orden de su presentación, una vez que esté completo el expediente.

Noveno.– Solicitudes.

1.– Los interesados deberán presentar su solicitud según el modelo de formulario recogido como Anexo de esta Resolución, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página Web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

2.– Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el registro de la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que a cada solicitante le corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

3.– Asimismo las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción

correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L.» n.º 213 de 4 de noviembre).

5.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses computados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo.– Documentación.

1.– Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Certificado o volante de empadronamiento del solicitante en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma que acredite una vecindad desde el 1 de abril de 2008, como mínimo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.
- b) En su caso, libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros.
- c) En su caso, resolución del INSS, del Ministerio de Economía y Hacienda o de Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en el caso de hijos incapacitados mayores de 26 años cuando estos estén incluidos en la unidad familiar y sean beneficiarios de alguna de las pensiones citadas.
- d) En el supuesto de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
- e) Sentencia o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- f) Declaración de los ingresos obtenidos por el solicitante y, en su caso, de resto de los miembros de la unidad familiar.
- g) Justificante de los ingresos obtenidos en el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en su caso.
- h) Copia del DNI/NIE del solicitante, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.

- i) Certificado de empadronamiento cuando sea necesario acreditar la convivencia del solicitante con sus padres, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de residencia.

2.– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa autorización del interesado incluida en su solicitud, podrá recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información sobre los rendimientos percibidos por el solicitante, así como cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para la instrucción, control y seguimiento del expediente, a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración Pública.

Decimoprimer.– Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a la Oficina de Empleo donde se encuentre inscrito el trabajador desempleado, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba dictarse la resolución.

Decimosegundo.– Resolución.

1.– La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a tenor de lo dispuesto en la base 13.^a de la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz y que las ayudas lleguen cuanto antes a los trabajadores desempleados afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en los Gerentes Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente convocatoria.

2.– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz y que las ayudas lleguen cuanto antes a los trabajadores desempleados afectados, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en los Gerentes Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas al amparo de la presente convocatoria.

Las resoluciones de los procedimientos indicarán expresamente que se adoptan por delegación, considerándose dictadas por el órgano delegante, pudiendo éste avocar en



cualquier momento el conocimiento sobre un asunto concreto, o revocar la delegación, en aplicación de lo previsto en los artículos 14 y 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la finalización del período contemplado en la base 8.^a apartado 3.º, de la Orden EYE/278/2011, de 11 de marzo, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimotercero.- Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de lo previsto en la presente Resolución.

Decimocuarto.- Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimoquinto.- Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 7 de abril de 2011.

*El Presidente del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*



CÓDIGO UAG OA _____

AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS PERSONALES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO 2011

Registro Organismo receptor

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE _____ 1^{ER} APELLIDO _____ 2^O APELLIDO _____

DNI O NIE _____ Nº S. SOCIAL _____ FECHA NACIMIENTO _____ SEXO _____

ESTADO CIVIL _____ HIJOS SI NO

NACIONALIDAD _____ TEL. FIJO _____ MÓVIL _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

DOMICILIO:

TIPO VÍA _____ NOMBRE VÍA _____ Nº _____ Ptal _____ Esc _____ Piso _____ Letra _____

C.P. _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

A efectos de comunicaciones (sólo si es distinto del indicado anteriormente):

TIPO VÍA _____ NOMBRE VÍA _____ Nº _____ Ptal _____ Esc _____ Piso _____ Letra _____

C.P. _____ MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ APTDO. CORREOS _____

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA PARA EL ABONO DE LA AYUDA

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA _____

ENTIDAD SUCURSAL/OFICINA D.C. Nº CUENTA

3 DECLARACIÓN DE RENTAS EN CÓMPUTO MENSUAL DEL SOLICITANTE Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

3.1 RENTAS DEL SOLICITANTE (euros/mes):

TRABAJO/PENSIONES _____ CAPITAL MOBILIARIO _____ CAPITAL INMOBILIARIO _____

ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS _____ OTRAS RENTAS _____ TOTAL _____

3.2 DATOS Y RENTAS DEL CÓNYUGE (euros/mes):

NOMBRE Y APELLIDOS _____ DNI/NIE _____

TRABAJO/PENSIONES _____ CAPITAL MOBILIARIO _____ CAPITAL INMOBILIARIO _____

ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS _____ OTRAS RENTAS _____ TOTAL _____

MODELO nº 1478 IAVA nº 1574 Código



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
---------------------------	----------------

3.3 DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS/PADRES (se incluirán los hijos menores de 26 años y mayores discapacitados, con independencia de la situación de convivencia entre los miembros de la unidad familiar. En el caso de carecer de cónyuge e hijos, se incluirán los padres siempre que conviva con ellos):

DATOS UNIDAD FAMILIAR				
DNI o NIE				
1 ^{er} Apellido				
2 ^o Apellido				
Nombre				
Fecha Nacimiento				
Grado de discapacidad igual o superior 33%	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
RENTAS UNIDAD FAMILIAR (euros/mes)				
Trabajo/pensiones				
Capital Mobiliario				
Capital Inmobiliario				
Actividad profesional/agraria				
Otras rentas				
TOTAL RENTAS				

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES, CUANDO SE CONVIVA CON ELLOS, a la Administración de Castilla y León, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En el caso de no autorizar la consulta de los documentos señalados (**) (Pg. 3), se deberán aportar los correspondientes documentos acreditativos.

FIRMA:

FIRMA:

4 AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO

AUTORIZO a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En el caso de no autorizar la consulta de los documentos señalados (*) (Pg.3), se deberán aportar los correspondientes documentos acreditativos.

ME COMPROMETO a participar en las acciones de orientación, programas de empleo, y en todas aquellas que determinen los orientadores; a **buscar** activamente empleo; a **comparecer** ante el EcyL cuando sea requerido; a **renovar** la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas; a **presentarme** a las ofertas de empleo que me faciliten y a devolver al EcyL, en el plazo establecido, los justificantes de comparecencia; a **aceptar** las colocaciones adecuadas o de participación en programas de empleo o de acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada; a **comunicar**, en el plazo de 3 días y aportar justificación documental de cualquier inasistencia al itinerario personalizado de inserción.

ME COMPROMETO en su caso, a **proporcionar la documentación** e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación y mantenimiento en el programa; a **comunicar** al EcyL, en el plazo de 10 días, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y cualquier causa de incompatibilidad. En el supuesto de colocación por cuenta ajena o por cuenta propia durante el período de duración del programa personal de integración y empleo, a comunicar las fechas de inicio y finalización de los períodos trabajados, en igual plazo.

PROTECCIÓN DE DATOS. La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, regulado en la Orden EYE/975/2007, de 9 de abril. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SOLICITO, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos me sea concedida la ayuda en la cuantía que proceda y **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a..... de..... de

Fdo.:

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
PROVINCIA DE _____

MODELO nº 1478
 IAPA nº 1574
 Código



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
---------------------------	----------------

5 DILIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD (a cumplimentar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León)

DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIA	EXHIBIDOS Y COTEJADOS	
	COINCIDE	NO COINCIDE
DNI (*), Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o documento identificativos en su país de origen.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE)(*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o documento identificativos en su país de origen, del cónyuge y/o los hijos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI (**), Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o documentos en su país de origen de los padres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIA	APORTADOS	
	RECIBIDO	REQUERIDO
Libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado o volante de empadronamiento en alguno de los municipios de Castilla y León, que acredite una vecindad desde el 1/04/08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resolución que reconozca la condición de pensionista por incapacidad de los hijos cuando estos sean mayores de 26 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sentencia y/o convenio regulador en caso de separación o divorcio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento de los padres en el caso de ausencia de autorización para la comprobación de sus datos. (**)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Última declaración del IRPF de los padres, en caso de ausencia de autorización para la comprobación de los datos. (**)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MODELO nº 1478

Código IAPA nº 1574

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados, así como con los cotejados previa exhibición.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en la base 11.5 de las bases reguladoras de esta ayuda, de un plazo de 10 días para su presentación, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de que pueda instar una nueva.

Firma del solicitante (en caso de requerimiento de documentación)

Fecha de presentación de la solicitud y firma del receptor

_____ de _____ de 20__

Sello de la Unidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____